



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2J3Q 3O3V 2J3L 5269 0F7Z	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB16I0064	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2022/21

## ANUNCIO

<b>Convocatoria:</b>	Ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
<b>Nº Expediente:</b>	USB/2022/21
<b>Trámite:</b>	Resolución de declaración de la pérdida del derecho al cobro y la ordenación del inicio del procedimiento de reintegro

**Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 21 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:**

*“Convocatoria: Ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En relación con el asunto de referencia, al que se ha incorporado informe-propuesta de resolución de la TAG de Subvenciones y Convenios, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes,*

### HECHOS

**Primero.** - *El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de 13 de mayo de 2020, aprobó la convocatoria que rige la concesión de ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ordenando su publicación y declarando la tramitación urgente del expediente por los motivos recogidos en el apartado segundo de los hechos.*

*En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 120, de fecha 20 de mayo de 2020 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.*

**Segundo.** - *El Titular del Área de gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, mediante resolución de 25 de agosto de 2020, acordó **conceder** ayudas a empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como*

consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a los solicitantes que se enumeraba en el **Anexo II**.

En dicha resolución se especificaba:

- *Importe de la ayuda concedida.*
- *Importe que se anticipaba a todos (50%): 292 solicitantes*
- *Importe adicional (25 %) que se anticipaba a aquellos que habían presentado la Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III) junto con la solicitud: **117 solicitantes***

**Tercero.** – La cláusula decimonovena de la convocatoria que rige la presente subvención establece que la cuenta justificativa relativa al, en su caso, 2º anticipo y a la liquidación, deberá presentarse entre el 1 y el 28 de febrero de 2021. Finalizado este plazo, el órgano instructor realizó las siguientes actuaciones:

- *Requerir a los beneficiarios que no habían presentado la Cuenta Justificativa*
- *Requerir a los beneficiarios cuyas Cuentas Justificativas adolecían de defectos u omisiones subsanables*

**Cuarto.** – La Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio en fecha 23 de junio y 14 de julio de 2021 con el visto bueno del Concejal de Economía e Innovación, ha emitido sendos informes relativo a la Valoración de la cuenta justificativa simplificada presentada en los expedientes beneficiarios de las ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Quinto.-** Con fecha 23 de julio de 2021 se emite por parte de la Intervención Municipal, informe favorable en el que se contemplaba el supuesto de **BENEFICIARIOS CON DERECHO A COBRO FINAL Y ANTICIPOS PENDIENTES** y **BENEFICIARIOS A LOS QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL 25 % FINAL CON ANTICIPOS PENDIENTES DE COBRO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS**, (respecto al supuesto únicamente de los anticipos pendientes de cobro) relacionados en los anexos I y II B), indicando que se procederá a una comprobación posterior, utilizando la técnica del muestreo en algunos expedientes, sobre facturas y demás documentos justificativos correspondientes a los gastos subvencionables, emitiéndose, no obstante, un único informe de fiscalización para todos aquellos beneficiarios que tengan algún pago pendiente, hayan sido o no incluidos en el muestreo efectuado por esta Intervención.

**Sexto.-** El 13 de agosto de 2021, se publica anuncio de requerimiento de presentación de las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada, a los solicitantes incluidos en el muestreo, otorgándose un plazo de plazo de 10 días hábiles, para que presenten las facturas y demás documentos justificativos.

**Séptimo.-** Una vez finalizado el plazo se han emitido en fechas 3 y 10 de septiembre informes de la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio en el que separa los expedientes en anexos:

- **ANEXO I.** relación de expedientes incluidos en la técnica del muestreo que justifican la subvención.
- **ANEXO II.** relación de expedientes incluidos en la técnica del muestreo que no justifican la subvención indicando los defectos que adolecen los mismos.
- **ANEXO III.** expedientes incluidos en la técnica del muestreo que no aportan documentación justificativa.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2J3Q 3O3V 2J3L 5269 0F7Z	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB16I0064	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2022/21

**Octavo.** - El 16 de septiembre se publica en el tablón de edictos requerimiento de subsanación de defectos de las cuentas justificativas de los expedientes contenidos en los anexos II y III, dando plazo de 5 días para para que subsanen las faltas o acompañen los documentos indicados en la columna "Defectos de los que adolece el expediente", con indicación de que, si así no lo hicieran, se continuará la tramitación con la documentación que consta en el expediente.

**Noveno.** - Finalizado el plazo de subsanación se emitió en fecha 27 de septiembre de 2021 informe de la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y comercio en el que señala que han procedido a la revisión y comprobación de la totalidad de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios afectados por la técnica del muestreo, comprobando que corresponden al plazo y para el fin para el que se concedió la subvención, así como que los gastos se corresponden a precios de mercado de los diferentes servicios y de todo ello se obtiene que todos los expedientes justifican la subvención (anexo I), excepto dos Expedientes que no justifican (Anexo II).

**Décimo.**- En virtud de todo lo anterior, el titular del área de Gobierno de Vicealcaldía, en Resolución de fecha 29 de octubre de 2021, procedió a Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago del cobro final y anticipos pendientes de las ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La citada Resolución incluía listado de beneficiarios con derecho a cobro final y anticipos pendientes. Y por Resolución de corrección de errores de 30 de noviembre de 2021, se incluyeron aquellos beneficiarios a los se declara pérdida del derecho al cobro del 25% final, pero con anticipos justificados, correspondiéndoles el pago del segundo anticipo del 25%.

**Undécimo.**- En concordancia con el informe emitido en fecha 14 de julio de 2021 de la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio, corresponde resolver los expedientes de aquellos beneficiarios con obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades anticipadas de acuerdo con las causas de reintegro detalladas en el siguiente cuadro:

Nº Expte	Apellidos y Nombre/Razón Social	NIF/CIF/NIE	Importe Concesión	Anticipo 50%	Anticipo 25% adicional	Importe a reintegrar por el beneficiario	Causa de reintegro
UDE/2020/188	YACATO SA	A28816882	8.000,00	4.000,00	-	4.000,00	Art. 37.1.c de la Ley 38/2003: No aporta Cuenta Justificativa, tras requerimiento previsto en artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003
UDE/2020/218	CYBORG SPORT, SL	B88236773	8.000,00	4.000,00	-	4.000,00	Art.371.b de la Ley 38/2003 y apartado 21.2 de la convocatoria. Incumplimiento total del objetivo del mantenimiento del empleo
UDE/2020/246	FERRAGUT CABILDO,ANA MARIA	***8952**	5.000,00	2.500,00	1.250,00	3.750,00	Art.371.b de la Ley 38/2003 y apartado 21.2 de la convocatoria. Incumplimiento total del objetivo del mantenimiento del empleo y cese de actividad

UDE/2020/308	GOMEZ ALVAREZ, MARIA SOLEDAD	***3618**	3.000,00	1.500,00	-	1.500,00	Art. 37.1.c de la Ley 38/2003: No aporta Cuenta Justificativa, tras requerimiento previsto en artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003
UDE/2020/385	MARISTEGUI SA	A79430443	3.000,00	1.500,00	-	1.500,00	Art.371.b de la Ley 38/2003 y apartado21.2 de la convocatoria. Incumplimiento total del objetivo del mantenimiento del empleo
UDE/2020/436	MEDIO PUNTO Y PETIT POINT, S.L.	B85516516	3.000,00	1.500,00	-	1.500,00	Art. 37.1.c de la Ley 38/2003: No aporta Cuenta Justificativa, tras requerimiento previsto en artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003
UDE/2020/502	SANCHEZ Y KOVAESTETIC, S.L.U.	B87901278	3.000,00	1.500,00	-	1.500,00	Art. 37.1.c de la Ley 38/2003: No aporta Cuenta Justificativa, tras requerimiento previsto en artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003
UDE/2020/543	ROS PEREZ, INOCENCIO	***7615**	3.000,00	1.500,00	-	1.500,00	Art.371.b de la Ley 38/2003 y apartado21.2 de la convocatoria. Incumplimiento total del objetivo del mantenimiento del empleo y cese de actividad
UDE/2020/604	LEAL WIÑA, ANA MARIA	***0612**	3.000,00	1.500,00	-	1.500,00	Art. 37.1.c de la Ley 38/2003: No subsana defectos u omisiones esenciales de la Cuenta Justificativa, tras el requerimiento
UDE/2020/615	FONT PRYCE, S.L.	B87356176	5.000,00	2.500,00	1.250,00	3.750,00	Art.371.b de la Ley 38/2003 y apartado21.2 de la convocatoria. Incumplimiento total del objetivo del mantenimiento del empleo y cese de actividad
UDE/2020/707	EL LEGADO DEL RUTE SL	B86606605	3.000,00	1.500,00	-	1.500,00	Art. 37.1.c de la Ley 38/2003: No aporta Cuenta Justificativa, tras requerimiento previsto en artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003

En el mismo informe se detallan los beneficiarios que, habiendo recibido los anticipos establecidos, pierden el derecho al cobro del último 25% final, y que son:

Nº Expte	Apellidos y Nombre/Razón Social	NIF/CIF/NIE	Importe Concesión	Anticipo 50%	Anticipo 25% adicional	Motivo pérdida derecho a cobro
UDE/2020/269	LAS TRAVESURAS DE MARIETA, SL	B83977017	3.000,00	1.500,00	750	Incumplimiento parcial del objetivo de mantenimiento de empleo
UDE/2020/430	MORATILLA TORREGROSA, BLANCA	****2721**	5.000,00	2.500,00	1.250,00	
UDE/2020/620	BEPER SPORT CLUB SL	B88171012	5.000,00	2.500,00	1.250,00	

Finalmente, hay que añadir aquellos beneficiarios que conforme al informe de fecha 27 de septiembre de 2021 de la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio, citado en el hecho noveno, finalizado el plazo de subsanación de documentación justificativa, NO presentaron la misma, y que son:

Nº Expte	Razón Social/Identificación	Importe Concesión	Anticipo 50%	Anticipo 25% adicional	Importe a reintegrar por los beneficiarios	Justifica subvención
UDE/2020/167	BELGIQUE BEERS SL B84018696	3.000,00	1.500,00	750	2.250,00	NO
UDE/2020/397	SANCHEZ HOYAS, DEMETRIO 00639295X	3.000,00	1.500,00	-	1.500,00	NO

**Duodécimo.**- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal, para que en relación con los expedientes anteriores se continué la tramitación por la Unidad de Subvenciones y Convenios, de los distintos procedimientos en función de la situación de cada uno de ellos.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y el apartado 4 prevé que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. Y en el art. 37 de la misma Ley se recogen las causas de reintegro.

**Segundo.** - La convocatoria de estas ayudas, prevén en su apartado vigésimo en cuanto a la forma de justificación la modalidad de Cuenta justificativa simplificada, prevista en el art. 75.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2J3Q 3O3V 2J3L 5269 0F7Z	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB16I0064	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2022/21

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, como bases reguladoras de la convocatoria.

Por su parte, la cláusula 21 de la convocatoria, sobre los incumplimientos, reintegros y pérdida del derecho al cobro, prevé que la falta o inadecuada justificación de los gastos subvencionables o el incumplimiento de las obligaciones previstas conllevará el reintegro parcial o total de las ayudas anticipadas.

**Tercero.** – En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, habiendo delegado en el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, tanto la concesión como el procedimiento de justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de 14 de julio de 2021.

En virtud de todo lo expuesto, **HE RESUELTO:**

- 1) **Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a los siguientes expedientes y beneficiarios:**

Nº Expte	Razón Social / Apellidos y Nombre	NIF/CIF/NIE	Importe Concesión
UDE/2020/167	BELGIQUE BEERS SL	B84018696	3.000,00
UDE/2020/188	YACATO S.A.	A28816882	8.000,00
UDE/2020/218	CYBORG SPORT, SL	B88236773	8.000,00
UDE/2020/246	FERRAGUT CABILDO, ANA MARIA	***8952**	5.000,00
UDE/2020/269	LAS TRAVESURAS DE MARIETA, SL	B83977017	3.000,00
UDE/2020/308	GOMEZ ALVAREZ, MARIA SOLEDAD	***3618**	3.000,00
UDE/2020/385	MARISTEGUI SA	A79430443	3.000,00
UDE/2020/397	SANCHEZ HOYAS, DEMETRIO	***3929**	3.000,00
UDE/2020/430	MORATILLA TORREGROSA, BLANCA	***2721**	5.000,00
UDE/2020/436	MEDIO PUNTO Y PETIT POINT, SL	B85516516	3.000,00
UDE/2020/502	SANCHEZ KOVAESTETIC, SLU	B87901278	3.000,00
UDE/2020/543	ROS PEREZ, INOCENCIO	***7615**	3.000,00
UDE/2020/604	LEAL WIÑA, ANA MARIA	***0612**	3.000,00
UDE/2020/615	FONT PRYCE, SL	B87556176	5.000,00
UDE/2020/620	BEPER SPORT CLUB SL	B88171012	5.000,00
UDE/2020/707	EL LEGADO DEL RUTE, SL	B86606605	3.000,00

- 2) **Ordenar que, por el órgano competente, se proceda a iniciar el procedimiento de reintegro a los beneficiarios y por las cuantías individuales que correspondan.”**

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL**